ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No.169-2026 SECOP II SUSCRITA ENTRE LA E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. Y NUTRIMOS Y SERVIMOS S.A.S.

Entre los suscritos, **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No7.921.539 de Cartagena (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente encargado de la **E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**., según Decreto No. 334 del 17 de Abril de 2024 y acta de posesión de fecha 17 de Abril de la misma vigencia Expedida por la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061– 8, quien en adelante se llamará, LA CLÍNICA por una parte, y por la otra **CARLOS ANDRES RICARDO VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía CC. 71742345 de Medellín actuando en calidad de gerente y representante legal de **NUTRIMOS Y SERVIMOS S.A.S.**, sociedad identificada con N.I.T. No.900.090.638-8, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de alimentación que se basa en las siguientes consideraciones: **1.-**Que La E.S.E. CLÍNICA es una Empresa Social del Estado, de carácter público, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social del Estado como una institución prestadora del Servicio de Salud. **2.-**Que LA E.S.E. CLÍNICA en cumplimiento de su función Institucional, le corresponde suministrar la alimentación a las pacientes hospitalizadas.**3.-** Que en razón a la condición de centro docente, **LA E.S.E. CLÍNICA** debe así mismo suministrar los alimentos a los residentes que presten los servicios médicos conforme a los convenios celebrados con las distintas universidades.4.Que mediante resolución N.013 de 2026, se dio apertura a proceso de invitación N.001 de 2026 cuyo objeto es: **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA CLÍNICA**,"5.Que el presente proceso de invitación se aperturo por la suma, de **QUINIENTOS DOCE MILLONES DOCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($512.511.747)**5. Que se Expidió disponibilidad presupuestal No.113 de 2026, por valor **QUINIENTOS DOCE MILLONES DOCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($512.511.747)** 6. Que, en ese orden de ideas, la ESE CLÍNICA de Maternidad Rafael Calvo C., teniendo en cuenta el resultado del análisis y evaluación de las propuestas presentada, y aplicando el principio de selección objetiva que debe caracterizar este tipo de procesos, y de acuerdo a la recomendación del comité evaluador se adjudicó mediante Resolución N.036 de 2026 el presente proceso de selección al proponente **NUTRIMOS Y SERVIMOS S.A.S,** quien cumplió con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia y cuya propuesta resulta favorable y satisface las necesidades de la Entidad..**7.**Que no existe entre las partes, hasta la fecha de celebración del presente contrato, circunstancia de inhabilidad e incompatibilidad que imposibilite la celebración del presente contrato.**8**.Que por todo lo expuesto, se celebra el presente contrato, que se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA** se compromete para con LA E.S.E CLÍNICA para Prestar el servicio de alimentación conforme a las necesidades de la clínica y de acuerdo, propuesta de servicio **PARÁGRAFO:** Garantizar el desarrollo técnico y profesional del proceso de alimentación que debe suministrar la Clínica a sus pacientes hospitalizadas, y residentes ; así mismo comprende las actividades de entrega y recogida de los recipientes desechables en el lugar donde se encuentre la paciente; la utilización de los medios, elementos e implementos necesarios para el adecuado transporte de los alimentos; que sea en condiciones óptimas de higiene y presentación conforme a las normas sanitarias y de buena práctica de manipulación de alimentos, higiene y seguridad; y que se realice dentro de los horarios que la E.S.E. CLÍNICA establezca. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1)El contratista debe dotar las instalaciones físicas destinadas al área de cocina**,2)**El contratista debe contar con todos los recursos incluidos los insumos y menaje que permitan la adecuada prestación del servicio, cumpliendo con las normas de higiene y bioseguridad aplicables a las ESE,**3)**Velar por el buen uso y mantenimiento del espacio físico entregado por la Ese Clínica, para el ejercicio de las actividades contratadas y no utilizarlos para fines diferentes a los contratados.**4)**Garantizar la prestación del servicio de alimentación diariamente de lunes a domingo y tener disponibilidad de 12 horas del día ante cualquier llamado que se realice**5)**Realizar el traslado y entrega de los platos servidos de la Ese Clínica Maternidad Rafael **6)**Presentar y socializar el manual de funciones del personal que labore en el servicio.**7)**Realizar pesajes de alimentos**8**)Almacenar los alimentos en lugares dispuestos para tal fin sin que se presente cruce de ambientes **9**)Presentar protocolos de limpieza y desinfección que cumpla con las normas mínimas establecidas.**10)**El Contratista deberá garantizar la supervisión y control periódico del personal dispuesto para la prestación del sservico**11**)La ESE CLÍNICA entregará al CONTRATISTA, en calidad de arriendo, las áreas con los servicios de acueducto y alcantarillado, luz.**12)**Reportar las fichas técnicas de todos los productos utilizados en la limpieza y desinfección.**13)**El contratista debe contar con todos los recursos técnicos o físicos (incluidos los insumos) que permitan la adecuada prestación del servicio, cumpliendo con las normas de higiene y bioseguridad aplicables a las IPS.**14)**Presentar los informes que le sean requeridos y que se relacionen con el servicio contratado.1**5)**Brindar siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable a las personas vinculadas de cualquier forma con La Ese Clínica y en especial a los usuarios del servicio de salud.**16)**Garantizar que el servicio se preste de manera continua y presencial.**17)**Abstenerse de modificar las fechas u horarios programados para el desarrollo de las diferentes actividades en la CLÍNICA ESE, sin la previa autorización expresa y por escrito de la Subgerencia científica.**18)**Garantizar el recurso humano necesario para cubrir las áreas, horarios y requerimientos del servicio.**19**)Garantizar la disponibilidad de personal suficiente para suplir las posibles faltas temporales o absolutas del personal con el que se presta el servicio.**20)**Cumplir con las normas laborales aplicables a las personas que prestan el servicio, según la naturaleza jurídica del contratista.**21)**Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral al personal que presta el servicio realizando los aportes respectivos, con observancia de la normatividad vigente.**22**)Respetar y cumplir con el perfil ocupacional requerido por el Hospital para la óptima prestación del servicio**.23)**Cumplir las políticas y el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional y los procedimientos seguros de

trabajo.**24)**Presentar respecto del personal que presta el servicio los certificados en donde conste la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos**25**)Acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la ESE CLÍNICA y de contingencia del área de mantenimiento.**26)**El personal utilizado por el Contratista debe estar dotado de uniformes completos, y se sugiere consten de: Conjunto de pantalón o falda según corresponda, blusa, delantal, gorro, zapatos, antideslizantes y guantes, elementos de protección personal y escarapela como personal del Contratista. El contratista podrá determinar libremente el uniforme de sus operarios, pero debe garantizar una buena presentación personal, y el porte del carné que lo acredite como funcionario de su empresa, Los Uniformes deben ser utilizados durante toda la jornada laboral asignada por el Contratista**.27)**El oferente deberá cancelar la suma correspondiente por concepto de servicios públicos domiciliarios (Agua, recolección desechos, energía) que le suministre la ESE directamente o indirectamente, en el porcentaje de su consumo que mes a mes o proporcional se realice, por un valor mensual **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($8.631.825)** correspondientes por el uso de espacio que la Entidad entregue y aprovechamiento del mismo, el cual será cancelado mensualmente **28)** Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante lo requerimientos interpuestos por fallas atribuibles al servicio.**29)**Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado.**30)**Realizar la interconsultas requeridas en el área asistencial.**31).**Constituir las pólizas necesarias para la legalización del presente contrato. **32)**Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **TERCERA.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ESE CLINICA:** En desarrollo del presente contrato, LA E.S.E. CLINICA asume frente a EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Designar a la persona encargada de la supervisión y verificación del cumplimiento del objeto contractual b).- Revisar y supervisar que la prestación de los servicios de alimentación se realice conforme a lo estipulado en este contrato. c).- Pagar a EL CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de alimentación. d)- Exigir a EL CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato.

CUARTA- VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de Q**UINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE ($512.317.170)**

QUINTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al contratista conforme a los servicios de alimentación efectivamente prestados, según los precios que se señalan en el Anexo No. 1, y se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción, constancia de pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y demás formalidades legales y fiscales respectivas.

SEXTA-. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que debe efectuar LA E.S.E. CLINICA en desarrollo del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal adjunta que se anexa a este contrato.

SEPTIMA-DURACION: El presente contrato tendrá una duración de seis meses y/o hasta a agotar los recursos asignados al presente contrato y comenzará a regir a partir de la fecha de inicio del contrato contenida en el acta respectiva, previa constitución del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única exigida en la cláusula siguiente.

OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán supervisadas por LA E.S.E. CLINICA a través del Subgerente Científico y en su ausencia la persona que delegue la Gerencia. **Parágrafo:** El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: **a)** Impartir la orden de inicio del contrato para lo cual levantara el acta correspondiente donde constara entre otros aspectos, la elaboración del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías pactadas. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos del servicio. Para efectos de lo anterior se realizara mensualmente una reunión entre el Contratista, el supervisor y la Gerencia, para evaluar los servicios prestados y se analizará todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo. **c)** Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. **d)** Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. **e)** Visar las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA E.S.E. CLINICA. **f)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de lo cual dejara constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción.

NOVENA.- GARANTÍAS: Para respaldar las obligaciones que en virtud de este contrato se adquiera, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA E.S.E. CLINICA, una garantía bancaria o póliza de seguros con una compañía legalmente constituida que garantice: **a)** El cumplimiento general de obligaciones adquiridas con base en el contrato o la orden, en cuantía equivalente al veinte por

ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más b) La calidad del servicio por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses más. C) Pago de Obligaciones laborales del personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato por el cinco 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres años más.d)De Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a terceros por cuantía de 300 SLMMV y vigencia igual a la del contrato.

DECIMA.- NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, no configuran relación laboral de dependencia, mandato o representación entre LA E.S.E. CLÍNICA y EL CONTRATISTA, quien solo cumplirá el objeto encomendado por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa y sin estar sometido a subordinación alguna, limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores que se compromete a cancelar LA E.S.E. CLÍNICA derivados del presente contrato. Todas las prestaciones sociales que por ley le correspondan al personal que emplee EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato serán únicas y exclusivamente de su cargo.

DECIMA PRIMERA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, ni parcial ni totalmente, sin mediar autorización previa y escrita de LA E.S.E. CLINICA, lo cual no significa que no pueda ceder a terceros los beneficios patrimoniales que para EL CONTRATISTA se deriven de éste contrato, cesión que debe ser notificada a LA E.S.E. CLINICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha cesión se produzca.

DECIMA SEGUNDA-. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA CLINICA, podrá hacer uso de la póliza de la garantía única, mediante resolución motivada, multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, hasta por el ciento por ciento (100%) de la Garantía Única de Cumplimiento, y sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, para lo cual se garantizará el cumplimiento del debido proceso. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA TERCERA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad del contrato, LA E.S.E. CLINICA hará efectiva una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, LA E.S.E. CLINICA hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente a LA E.S.E. CLINICA para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley.

DECIMA CUARTA-. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA E.S.E: CLINICA, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Este contrato está sujeto a las cláusulas excepcionales sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante LA E.S.E. CLINICA y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen, y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA E.S.E. CLINICA, si ello fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA SEPTIMA.: SOLUCION DE CONFLICTOS: LA E.S.E. CLINICA y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como la conciliación amigable y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta.

DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre LA E.S.E. CLINICA y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga o en su defecto lo que disponga en el artículo 11 de la ley1150 de 2007.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No.169-2026 SECOP II SUSCRITA ENTRE LA E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. Y NUTRIMOS Y SERVIMOS S.A.S.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros.

VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el acta de inicio a suscribir entre el Supervisor y el contratista con el lleno de la formalidad establecida en el presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y Documentos Previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Documentos del CONTRATISTA, e) Garantía Única. f) Tabla Anexa No. 1. g) Los demás que se den durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena.

Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al contrato la que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.

Proyectó:
Aydee Blanco Alcázar Profesional Jurídico
Externo

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No.169-2026 SECOP II SUSCRITA ENTRE LA E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. Y NUTRIMOS Y SERVIMOS S.A.S.

ANEXO

TABLA No. 1

PACIENTES	PRECIO UNITARIO
DESAYUNOS	9,958.00
ALMUERZOS	14,391.00
CENAS	11,351.00
MERIENDAS	6,148.00
DIETAS LIQUIDAS	6,306.00
DIETAS HIPERPROTEICA	15,870.00
RESIDENTES	**PRECIO UNITARIO**
DESAYUNOS	9,161.00
ALMUERZOS	10,518.00
CENAS	10,179.00